



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA NÓMINA DE POSTULANTES
SELECCIONADOS/AS DESDE LISTA DE ESPERA, DEJA
SIN EFECTO ASIGNACIONES DE BECA POR FALTA DE
ACEPTACIÓN Y DESISTIMIENTO DE UN POSTULANTE
SELECCIONADO, Y DECLARA DESIERTOS CUPOS DE
CARRERAS TÉCNICAS, CORRESPONDIENTE A LA
DÉCIMA TERCERA CONVOCATORIA DEL FONDO
CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS
MUNICIPALES, DE LA SUBSECRETARÍA DE
DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, AÑO
2026. (E3307/2026).

RESOLUCION EXENTO N°: 3492/2026

Santiago, 08/07/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. N°1/18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley N°20.742, que entre otras materias, en su artículo 4° crea el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales; en el decreto supremo N°1.933, de 2014, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, suscrito además por el Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales contemplado en el artículo 8° de la Ley N°20.742; en la Resolución Exenta N°43, de 8 de enero de 2026, de esta Subsecretaría, que aprobó las bases de postulación a la Décima Tercera convocatoria del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, año 2026; en la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; en el decreto supremo N°43, de 11 de marzo de 2026, del Ministerio del Interior, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Resolución Exenta N°550, de 05 de febrero de 2026, que designa a los miembros integrantes del Directorio del Programa Academia de Capacitación Municipal y Regional, y en la Resolución N°36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1- Que, el artículo 4° de la Ley N°20.742, creó el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales en adelante, el "Fondo de Becas", dependiente de esta Subsecretaría y administrado por el Directorio del Programa Academia de Capacitación Municipal y Regional, el cual se constituye con los aportes que anualmente le asigne la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.

2- Que, el referido Fondo tiene por objeto financiar becas de estudio para la formación y perfeccionamiento de funcionarios/as municipales, conducentes a la obtención de títulos profesionales, técnicos, diplomados o postítulos, en materias vinculadas a la gestión y funciones propias de las municipalidades.

3- Que, mediante el D.S. N°1.933, de 2014, de esta Subsecretaría, suscrito además por el Ministerio de Hacienda, se aprobó el Reglamento del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, previsto en el artículo 8° de la Ley N°20.742.

4- Que, la Ley N°21.796, de Presupuesto del Sector Público para el año 2026, contempla recursos para el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, destinados al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 20.742 y su Reglamento.

5- Que, mediante la Resolución Exenta N°43, de 8 de enero de 2026, de esta Subsecretaría se aprobaron las bases de postulación a la Décima Tercera convocatoria del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, año 2026, en adelante, las "Bases".

6- Que, conforme a las bases de la Décima Tercera convocatoria, las postulaciones admisibles fueron evaluadas por esta Subsecretaría, con la asesoría del Comité de Evaluación Externo, aplicando los

criterios de evaluación y desempate establecidos; proceso que culminó con la dictación de la Resolución Exenta N°1.111, de 2026, de esta Subsecretaría, que aprobó la nómina de postulantes seleccionados y no seleccionados en lista de espera.

7- Que, de acuerdo con el numeral IX.6 de las Bases, el/la funcionario/a seleccionado/a dispone de un plazo máximo de tres días hábiles, contado desde la notificación de su calidad de seleccionado/a, para aceptar o rechazar el beneficio en el Sistema de Postulación en Línea, SIPEL. Vencido dicho plazo sin aceptación ni rechazo, esta Subsecretaría puede dejar sin efecto el beneficio mediante el correspondiente acto administrativo, configurándose la figura de beneficio desierto.

8- Que, vencido el plazo anterior para aceptar o rechazar el beneficio, se verificó que once seleccionados no emitieron pronunciamiento dentro de plazo, tres de carreras profesionales, tres de carreras técnicas y cinco de diplomados y que un seleccionado de carrera profesional rechazó la beca, generándose doce vacantes. De ellas, nueve serán provistas conforme al orden de prelación de la lista de espera establecida en la citada resolución, correspondiendo cuatro a carreras profesionales y cinco a diplomados; en tanto, las tres vacantes de carreras técnicas se declaran desiertas, por no existir postulantes en lista de espera de dicha categoría.

9- Que, según certifica la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Becas en el antecedente señalado, las personas individualizadas en el artículo 3° de este acto corresponden, en cada categoría, a las primeras posiciones disponibles de las listas de espera aprobadas por la Resolución Exenta N°1.111, de 2026, respetándose el orden de prelación y, cuando proceda, los criterios de desempate establecidos en las Bases.

10. Que, por tanto, procede dejar sin efecto las asignaciones de beneficios señaladas, declarar desiertos los beneficios que no pueden ser reasignados y aprobar la nómina de postulantes seleccionados/as desde la lista de espera.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°. – **DÉJANSE SIN EFECTO**, respecto de las personas que se individualizan a continuación, las asignaciones de beca conferidas mediante la Resolución Exenta N°1.111, de 2026, de esta Subsecretaría, por no haber aceptado el beneficio dentro del plazo establecido en el numeral IX.6 de las Bases de la Décima Tercera Convocatoria del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, conforme a los registros de SIPEL:

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MOTIVO	TIPO DE ESTUDIO
MARCIA	SERRANO	WILLIAMS	Tiempo Cumplido	CARRERA PROFESIONAL
JIMENA DEL PILAR	CORTES	CASTILLO	Tiempo Cumplido	CARRERA PROFESIONAL
GRACIELA	NAVARRETE	PADILLA	Tiempo Cumplido	CARRERA PROFESIONAL
ANDREA	SUAZO	PAZ	Tiempo Cumplido	DIPLOMADO
VICTOR	CARRILLO	HIDALGO	Tiempo Cumplido	DIPLOMADO
OSVALDO	VEGA	ALAMOS	Tiempo Cumplido	DIPLOMADO
WALDEMAR ANTONIO	AGUILERA	LAVIN	Tiempo Cumplido	DIPLOMADO
EVELYN	SILVA	CASANOVA	Tiempo Cumplido	DIPLOMADO
CESAR DAVID	AREVALO	IBAÑEZ	Tiempo Cumplido	CARRERA TECNICA
RENATO	SALDAÑA	MUÑOZ	Tiempo Cumplido	CARRERA TECNICA
JOSE LUIS	ROJAS	MANSILLA	Tiempo Cumplido	CARRERA TECNICA

ARTÍCULO 2°. – **DECLÁRANSE DESIERTOS** los tres cupos correspondientes a la categoría de carreras técnicas, generados por la falta de aceptación de los beneficios otorgados mediante la Resolución Exenta N°1.111, de 2026, de esta Subsecretaría, por no existir postulantes en lista de espera en dicha categoría, no procediendo, en consecuencia, su reasignación.

ARTÍCULO 3°. –TÉNGASE PRESENTE el desistimiento del beneficio de beca conferido al postulante que se individualiza a continuación, **Y DÉJASE SIN EFECTO**, respecto de dicho postulante, la asignación otorgada mediante la Resolución Exenta N°1.111, de 2026, de esta Subsecretaría, conforme al registro efectuado en la plataforma SIPEL, generándose la respectiva vacante en la categoría de carrera profesional. Atendido que no se invocó, ni se acreditó una justificación calificada como suficiente por esta Subsecretaría, quedará inhabilitado para postular a futuras convocatorias del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, conforme al numeral IX.6, letra b), de las Bases aprobadas por la Resolución Exenta N° 43, de 2026:

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MOTIVO	TIPO DE ESTUDIO
PABLO	OLGUIN	HERNANDEZ	Rechaza Beneficio	CARRERA PROFESIONAL

ARTÍCULO 4°. – APRUÉBASE la siguiente nómina de 9 (nueve) postulantes admisibles que se encontraban en lista de espera, individualizados a continuación, y **ASIGNASELES** el beneficio de beca correspondiente, en los mismos términos establecidos en los artículos 2° y 3° de la Resolución Exenta N°1.111, de 2026, de esta Subsecretaría, para cursar el programa académico indicado en cada caso:

CARRERA PROFESIONAL

RANKING	NOMBRE	INSTITUCIÓN	MUNICIPALIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
1	ALEX GALLARDO VARGAS	IP DE CHILE	SANTIAGO	2,17
2	ITALO ROJAS RIVERA	IP DE CHILE	SANTIAGO	2,17
3	MYRIAM ESTAY MERIÑO	IP IACC	QUINTERO	2,17
4	VALESKA ELIZABETH MARIPANGUI RIQUELME	UNIVERSIDAD DE VIÑA DEL MAR	QUINTERO	1,17

DIPLOMADOS

RANKING	NOMBRE	INSTITUCIÓN	MUNICIPALIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
1	SERGIO ANDRES VALENZUELA OÑATE	UNIVERSIDAD MAYOR	PENCO	3,33
2	JESSICA KORTMANN RALIL	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO	PUERTO VARAS	3,313
3	PAMELA GUERRERO SALFATE	UNIVERSIDAD DE ANDRES BELLO	CALERA	3,313
4	ALEJANDRO MIRANDA ZUÑIGA	UNIVERSIDAD DE CHILE	VILLA ALEMANA	3,31
5	CECILIA ADRIANA VARGAS AVILA	UNIVERSIDAD ANDRES BELLO	ESTACIÓN CENTRAL	3,31

ARTÍCULO 4°. NOTIFÍQUESE la presente resolución a las personas individualizadas en los artículos 1°, 3° y 4°, al correo electrónico registrado en sus respectivas postulaciones. En la notificación de las personas seleccionadas en el artículo 4° deberá informarse expresamente que disponen de un plazo máximo de tres días hábiles, contado desde la notificación, para aceptar o rechazar el beneficio de beca en SIPEL, conforme al numeral IX.6 de las Bases. Vencido dicho plazo sin aceptación ni rechazo, esta Subsecretaría podrá dejar sin efecto el beneficio mediante el correspondiente acto administrativo y declararlo desierto.

ARTÍCULO 5.° HÁGASE PRESENTE que, conforme al artículo 59 de la Ley N°19.880, las personas singularizadas en esta resolución podrán interponer, en contra de ella, los recursos de reposición, de reposición con jerárquico en subsidio o jerárquico, según corresponda. El plazo para interponerlos será de cinco días hábiles administrativos, contado desde la notificación del presente acto, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

ARTÍCULO 6° .- PUBLÍQUESE, la nómina de las personas cuyos beneficios se declaran desiertos, la de quien registró el rechazo del beneficio y la de los postulantes seleccionados desde la lista de espera, correspondientes a la décima tercera convocatoria del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, año 2026, conjuntamente con la presente resolución exenta una vez totalmente tramitada, en el sitio web de la Academia de Capacitación Municipal y Regional de la SUBDERE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE



SEBASTIAN FIGUEROA MELO

Subsecretario

Gabinete

SFM / BJS / MRI / CCC / MPM / FAR / MIC / apsm

DISTRIBUCION:

BARBARA GUERRERO - Encargado (S) - Oficina de Partes

CAROLINA ANDREA VUCETICH - Profesional - Academia de Capacitación Municipal y Regional

CLAUDIA PEREZ - Profesional - Unidad Fondo de Becas

FELIPE IGNACIO ARATA - Profesional - Unidad Fondo de Becas

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799